

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2016**

5
6 **ACTA N° 08-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Nathalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Zaida Agüero Salazar, Auditora Interna
15 a.i.; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta
16 Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°01-2016 del 07/01/2016 y N°02-
23 2016 del 11/01/2016.
- 24 2. Solicitud de aprobación de diez Bonos extraordinarios en el proyecto Las Lomitas.
- 25 3. Solicitud de aprobación de nueve Bonos extraordinarios en el proyecto Katira III.
- 26 4. Solicitud de aprobación de siete Bonos extraordinarios en el proyecto Orokay II.
- 27 5. Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales.
- 28 6. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales.
- 29 7. Solicitud de aprobación de dos casos de segundo Bono Familiar de Vivienda.
- 30 8. Cambio de un beneficiario del proyecto Villas del Bosque III.
- 31 9. Solicitud de modificación a las condiciones del financiamiento de dos casos del
32 proyecto El Huaso.
- 33 10. Solicitud de modificación a las condiciones del financiamiento de dos casos del
34 proyecto La Huerta.

- 1 11. Informe sobre los temas tratados por el Comité de Inversiones.
2 12. Solicitud de informes mensuales sobre el estado de los acuerdos tomados por la
3 Junta Directiva.
4 13. Oficios de la Asociación Pro-Vivienda San Buenaventura – Juan Pablo II y del
5 Ministerio de Vivienda, sobre la situación del proyecto San Buenaventura.
6 14. Oficio de Iván Antillón Montealegre, solicitando un Bono Familiar de Vivienda.
7 15. Oficio de la Presidenta Ejecutiva del INVU, acusando recibo de la modificación a las
8 condiciones del proyecto Nuevo Milenio BANHVI.
9 16. Copia de oficio remitido por FinanVivienda a la Gerencia General, con respecto a la
10 reglamentación de la Ley N°8957.
11 17. Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Subgerencia Financiera,
12 autorizando un ajuste al monto de los fondos de la Caja Chica del Banco.
13 18. Copia de oficio remitido por el Diputado Gerardo Vargas al Ministro de Vivienda,
14 solicitando criterio sobre el proyecto de “Ley para garantizar el buen uso de la
15 vivienda de interés social”.

16 *****

17
18 **ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°01-2016**
19 **del 07/01/2016 y N°02-2016 del 11/01/2016**
20

21 Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 01-2015
22 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 07 de enero de
23 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los
24 señores Directores.
25

26 Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el
27 Acta N° 02-2015 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el
28 11 de enero de 2015. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime
29 por parte de los señores Directores.
30

31 *****

32 **ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de diez Bonos extraordinarios en el**
33 **proyecto Las Lomitas**
34

1 Se conoce el oficio GG-ME-0068-2016 del 29 de enero de 2015, mediante el cual, la
2 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0105-2015 de la Dirección FOSUVI,
3 que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopenae R.L., para
4 tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
5 Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un
6 mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diez Bonos de extrema
7 necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Lomitas,
8 ubicado en el distrito Diríá del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste. Dichos
9 documentos se adjuntan a la presente acta.

10
11 Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
12 técnico sobre éste y los siguientes diez temas, se incorpora a la sesión la licenciada
13 Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta los aspectos más
14 relevantes de la solicitud de Coopenae R.L. y a los antecedentes de este proyecto
15 habitacional, así como a las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del
16 financiamiento requerido, destacado que la solicitud ha sido debidamente analizada por la
17 Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar
18 la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los diez
19 casos con subsidios por un monto promedio de ₡16,6 millones, suma que incluye los
20 gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para viviendas de 43,5 m²
21 y lotes con áreas que van de los 214,00 m² a los 242,00 m².

22
23 Además, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias, cotejando
24 el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad
25 de la información técnica del proyecto, particularmente lo que se refiere a la construcción
26 conforme a los planos constructivos, el cumplimiento de los requerimientos del Código
27 Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para
28 el programa “llave en mano” se establecen en el acuerdo N° 8 de la sesión 02-2012 del 06
29 de enero de 2012.

30
31 Por otra parte, expone el criterio de la Dirección FOSUVI sobre las observaciones
32 emitidas por la Asesoría Legal, destacando que el proyecto tiene todos los permisos de
33 los entes correspondientes y cumple con los requerimientos vigentes en el Sistema
34 Financiero Nacional para la Vivienda. Además aclara que aunque algunas familias tienen

más de cuatro miembros y las viviendas tienen dos dormitorios, se ha verificado –según lo dictaminado por la Asesoría Legal– que en la zona no hay en este momento otras opciones habitacionales y que en los expedientes conste la aceptación de las familias a recibir una vivienda con sólo dos dormitorios.

Posteriormente, la licenciada Camacho Murillo atiende varias consultas de los señores Directores sobre las áreas verdes y comunes que contiene el proyecto y que superan el 10% del terreno que se exige para los desarrollos habitacionales; y sobre lo cual explica que la Municipalidad exigió la asignación de esas áreas aún y cuando el proyecto fue aprobado por ese mismo ente como un fraccionamiento frente a calle pública y no como una urbanización.

A raíz de esto último, se realizan varios comentarios sobre la posición y acciones que podría asumir este Banco frente a la autonomía municipal y el artículo 3 de la Ley 8220, en relación con los cuestionamientos que pudieran existir en torno a la aprobación de fraccionamientos simples por parte de las municipalidades, a proyectos de vivienda que luego se someten al financiamiento del BANHVI.

Posteriormente y retomando la discusión del informe de la Administración, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia de que está de acuerdo en aprobar el financiamiento del proyecto, porque la Administración ha señalado que la servidumbre fue aceptada por la Municipalidad y ese ente velará por el futuro mantenimiento de esa vía, así como en razón de que el fraccionamiento fue aprobado por la respectiva Municipalidad en aplicación de sus competencias legales. Adicionalmente, señala que con respecto a las viviendas con dos habitaciones para familias de más de cuatro miembros, acepta lo explicado por la Dirección FOSUVI, en cuanto a que las familias tienen arraigo en zona, que han aceptado las condiciones de sus viviendas y que no existe oferta en la comunidad para que las familias reciban una solución habitacional con tres dormitorios, y que ninguna de las familias posee algún miembro con discapacidad.

No obstante, y dado que comprende la preocupación de la Asesoría Legal que se consigna en el informe de la Dirección FOSUVI, sobre la recurrente aprobación –por parte de algunas municipalidades– de fraccionamientos simples cuando en realidad se está

desarrollando una urbanización que incluye la apertura de vías, reitera que en su criterio esta institución debe denunciar estas situaciones.

Sobre esta última intervención, el Director Presidente explica que aunque se están haciendo esfuerzos para mejorar las ciudades, debe entenderse que este proceso es muy complejo y por consiguiente debe realizarse de forma paulatina y realista, pues definitivamente el Sistema no puede paralizar el proceso de atender las necesidades de vivienda de las familias que habitan en condición de pobreza.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1:

Considerando:

Primero: Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diez Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Lomitas, ubicado en el distrito Diríá del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0105-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0068-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0150-2016 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, diez operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Lomitas, ubicado en el distrito Diríá del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan diez Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Gastos de formalización a financiar por la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
Gómez Villafuerte Alejandro José	503100822	5-197054-000	16.000.000,00	358.729,41	39.858,82	16.358.729,00
Heger Soto Marzenet	114370556	5-197057-000	16.000.000,00	358.729,41	39.858,82	16.358.729,00
González Villarreal Marcos Vinicio	112930848	5-197059-000	16.557.500,00	369.664,41	41.073,82	16.927.164,00
Soto Montealegre Karen Alicia	108740146	5-197062-000	16.000.000,00	358.729,41	39.858,82	16.358.729,00
Calderón Morales Sandra María de los Angeles	106670619	5-197067-000	15.995.216,00	358.661,91	39.851,32	16.353.878,00
Guido Cortés Ingrid Vanessa	503120419	5-197069-000	15.995.216,00	278.959,26	119.553,97	16.274.175,00
Vargas Buzano Karla Giorgiana	111000627	5-197071-000	15.995.216,00	358.661,91	39.851,32	16.353.878,00
Padilla Salazar Karon Rebeca	111370689	5-197073-000	15.995.216,00	278.959,26	119.553,97	16.274.175,00
Solano Chamorro Cristin Karina	114460060	5-197075-000	15.995.216,00	278.959,26	119.553,97	16.274.175,00
Calderón Duarte Gloria Anyi	503890104	5-197077-000	15.995.216,00	278.959,26	119.553,97	16.274.175,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas.

4) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

1 **5)** Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por
2 el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y las familias
3 beneficiarias.

4
5 **6)** La formalización de las operaciones queda condicionada a que se realice la inscripción
6 de la responsabilidad profesional del ingeniero eléctrico que supervisó la obra, y toda vez
7 que se realice dicha inscripción deberá remitir al BANHVI la declaración jurada de que se
8 cumple con el Código Eléctrico vigente.

9
10 **7)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la formalización de las soluciones
11 habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes
12 condiciones de conservación y con todos los elementos conectados.

13
14 **8)** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo
15 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
16 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

17 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

18 *****

19
20 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de nueve Bonos extraordinarios en**
21 **el proyecto Katira III**

22
23 Se conoce el oficio GG-ME-0069-2016 del 29 de enero de 2016, mediante el cual, la
24 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0106-2016 de la Dirección FOSUVI,
25 que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela
26 – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
27 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la
28 compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave
29 en mano”–, nueve Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el
30 proyecto habitacional Katira III, ubicado en el distrito Katira del cantón de Guatuso,
31 provincia de Alajuela. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

32
33 La licenciada Camacho Murillo presenta los aspectos más relevantes de la solicitud del
34 Grupo Mutual, así como los antecedentes de este proyecto habitacional y las condiciones

bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido, destacado que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, y finalmente se recomienda aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los nueve casos por montos de subsidios que van de los ¢15.322.542,00 a los ¢17.245.975,00 (con un promedio de ¢15,9 millones), sumas que incluyen los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para siete viviendas de 42,50 m², una de 49,00 m², y una de 47,32 m²; y lotes con un área promedio de 210,00 m².

Además, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias y verificó el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa "llave en mano", se establecen en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Posteriormente, expone el criterio de la Dirección FOSUVI sobre las observaciones planteadas por el jefe del Departamento Técnico, concluyendo que según el análisis efectuado por el ingeniero D'Oleo Ochoa, la entidad autorizada y el profesional responsable del proyecto, éstas no se consideran pertinentes y por consiguiente se desestiman en su totalidad.

Adicionalmente y refiriéndose al criterio de la Asesoría Legal en cuanto a que el proyecto ha sido tramitado como fraccionamiento simple y no como una urbanización, la licenciada Camacho Murillo explica que de esta forma lo autorizó la Municipalidad de Guatuso y se ubica frente a una calle pública existente. Agrega que no incluye el proceso de habilitación urbana para uso y disfrute de las parcelas resultantes, esto por cuanto se parte del hecho de que la zona ya cuenta con accesos y áreas verdes producto de un desarrollo urbanístico anterior y así fue avalado por dicha Municipalidad, único ente competente para este trámite.

No obstante lo anterior, explica que a la luz del informe que elaboró la entidad autorizada sobre las etapas anteriores del proyecto y en razón de los problemas que se han

1 detectado en la segunda etapa del proyecto con respecto a las aguas residuales, se ha
2 solicitado al Departamento Técnico que vele porque la entidad autorizada (Coocique R.L.)
3 resuelva este asunto de forma definitiva, otorgando un plazo máximo de un mes para la
4 contratación del laboratorio que realizará los respectivos estudios y que una vez que se
5 cuente con dichos estudios, esa entidad y la empresa desarrolladora atiendan las
6 eventuales recomendaciones.

7
8 Seguidamente, el Director Alvarado Herrera señala que el Banco ya ha invertido en el
9 financiamiento de 135 viviendas en este proyecto, y ahora se propone el financiamiento
10 de otras nueve viviendas; situación que le preocupa en cuanto al tema de la demanda real
11 de esa comunidad, siendo que se ha informado de la existencia de dos casas
12 desocupadas en la etapa anterior y que de los casos que ahora se proponen financiar, se
13 tiene que las familias provienen de San Rafael de Guatuso (a 18 Km del proyecto), de
14 Buena Vista de Guatuso (a 19 Km de distancia), de San José de Upala (ubicado a cerca
15 de 41 Km), y de Upala centro (a 22 Km del proyecto), de forma tal que solo tres familias
16 provienen de Villa Katira, poblado que se ubica a dos kilómetros de distancia.

17
18 En este sentido y siendo que el proyecto está llegando a un total de 135 soluciones de
19 vivienda, reitera que antes de aprobar más subsidios de vivienda en este proyecto, estima
20 necesario contar con un análisis de la demanda habitacional y de la procedencia de las
21 familias beneficiadas, para verificar que no se esté generando desarraigo y previendo que
22 en un futuro se pretenda hacer otra etapa del proyecto con financiamiento de este Banco.

23
24 Sobre estas observaciones y a solicitud del Director Presidente, la licenciada Camacho
25 Murillo explica que con respecto a las dos casas desocupadas de la segunda etapa, la
26 entidad ha comunicado hoy que las familias ya están habitando sus viviendas y que la
27 desocupación se debía a que los beneficiarios no tenían los recursos para el pago de las
28 conexiones de electricidad y agua potable. Agrega que –según lo informado por el Grupo
29 Mutual– la semana anterior se formalizaron los 42 casos aprobados el pasado mes de
30 diciembre.

31
32 Finalmente, el Director Alvarado Herrera sostiene que si no hay interés de conocer la
33 demanda real de vivienda para la tercera etapa del proyecto, aun cuando la gran mayoría
34 de los casos que ahora se proponen provienen de lugares que superan los 18 Km de

1 distancia, entonces su voto sería en contra del financiamiento de esta solicitud, dado que
2 lo informado le genera dudas sobre la demanda real de viviendas en esa comunidad, así
3 como con respecto a la conveniencia de continuar aprobando subsidios en un proyecto
4 que está llegando a las 144 viviendas y que podría estar generando desarraigo a familias
5 que son de otras zonas. Esto, sumado a que no se han presentado los informes sobre las
6 etapas anteriores del proyecto y a que este proyecto ha sido tramitado como
7 fraccionamiento frente a calle pública, cuando es evidente que se trata de una
8 urbanización con la apertura de calles nuevas y cuadrantes, y donde que se está
9 asignando únicamente el 3% del terreno para áreas verdes.

10
11 Este criterio no es compartido por la mayoría de los señores Directores, quienes
12 concuerdan en que lo pertinente es aprobar ahora la solicitud de financiamiento,
13 valorando que –según lo ha documentado la Administración– se ha verificado la
14 razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y
15 trámites legales vigentes en el Sistema.

16
17 Adicionalmente, la licenciada Camacho Murillo acoge y noma nota de una solicitud del
18 Director Presidente, para presentar próximamente a esta Junta Directiva un informe un
19 estudio sobre la demanda habitacional de las familias que han sido beneficiadas en las
20 tres etapas de este proyecto de vivienda.

21
22 De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de
23 los funcionarios presentes y con el voto negativo del Director Alvarado Herrera por las
24 razones antes apuntadas, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
25 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

26
27 **ACUERDO N°2:**

28 **Considerando:**

29 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo
30 Mutual) ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
31 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para
32 financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la
33 modalidad “llave en mano”–, nueve Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda

existente, en el proyecto habitacional Katira III, ubicado en el distrito Katira del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0106-2016, del 29 de enero de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0069-2016 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano”, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que una vez conocidos los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0106-2016, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Katira III, ubicado en el distrito Katira del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan nueve Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
Villalobos Soto William Mario	104300085	2-509225-000	16.957.720,00	288.255,02	123.537,86	17.245.975,00
González Porras Xinia Patricia	204830170	2-509210-000	14.981.500,00	341.042,30	37.893,59	15.322.542,00

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
Madrigal Hurtado Luis Alfredo	206870863	2-509245-000	14.781.500,00	338.322,05	37.591,34	15.119.822,00
Siezar Herrera Karla Vanesa	206400161	2-509287-000	15.135.750,00	343.141,55	38.126,84	15.478.892,00
Arroyo Arce Zaida María	205200270	2-509201-000	16.402.750,00	360.374,30	40.041,59	16.763.124,00
Méndez Corea Luis Armando	207030223	2-509221-000	16.344.250,00	359.577,80	39.953,09	16.703.828,00
Carvajal Corrales Luis Diego	205640888	2-509264-000	15.104.750,00	342.723,05	38.080,34	15.447.473,00
Jarquín Miranda Shirley Lorena	205790470	2-509203-000	15.104.750,00	342.723,05	38.080,34	15.447.473,00
Vargas Quesada Didier Gerardo	205140338	2-509228-000	16.097.530,00	358.565,53	39.840,61	16.456.096,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

6) La entidad autorizada deberá verificar en sitio y reportarlo al BANHVI de previo al giro de los recursos, que no existe traslape entre terrenos, pues para lotes contiguos existen referencias a esquina con puntos de amarre distintos.

7) Previo a la formalización de las operaciones, el área técnica de la entidad autorizada deberá verificar en sitio que la zanja artesanal (corta-aguas) haya sido eliminada.

8) El Departamento Técnico del BANHVI deberá velar por el cumplimiento de lo relacionado con las etapas anteriores del proyecto sobre las aguas residuales, en coordinación con Coocique R.L. como entidad autorizada. Una vez que se cuente con dichos estudios, la entidad autorizada en coordinación con la empresa desarrolladora y el

Departamento Técnico del BANHVI, deberá atender de manera oportuna las eventuales recomendaciones.

9) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de siete Bonos extraordinarios en el proyecto Orokey II

Se conocen los oficios GG-ME-0064-2016 y GG-ME-0066, ambos del 29 de enero de 2016, por medio de los cuales, la Gerencia General remite y avala los informes de DF-OF-0098-2016 y DF-OF-0103-2016 de Dirección FOSUVI, que contienen los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, siete Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Orokey II, ubicado en el distrito Orosí del cantón de Paraíso, provincia de Cartago. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, refiriéndose a los aspectos más relevantes de la solicitud del Grupo Mutual y a los antecedentes de este proyecto habitacional, así como a las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido, destacado que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Departamento Técnico, los que finalmente recomiendan aprobar la propuesta de la entidad autorizada, en el sentido de autorizar la emisión de los siete casos con subsidios por un monto total de ₡153,1 millones (₡21,8 millones en promedio), suma que incluye los gastos de formalización que serían financiados por el BANHVI, para seis viviendas de 46,46 m² y una de 46,63 m²; y lotes con áreas que van de los 120,00 m² a los 156,00 m².

Además, indica que la Dirección FOSUVI revisó los expedientes de las familias, cotejando el cumplimiento de todos los requisitos y, por otro lado, se ha verificado la razonabilidad de la información técnica del proyecto, particularmente, lo que se refiere a la construcción conforme a los planos constructivos, el acatamiento de la Directriz N° 27 y el cumplimiento de los requerimientos del Código Sísmico y del estudio de suelos correspondiente, así como los demás requisitos que para el programa “llave en mano”, se establecen en el acuerdo N° 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012.

Por otra parte, toma nota de una observación de forma de la Directora Núñez Herrera, señalada en otras oportunidades, en el sentido de sustituir el empleo del término “personas discapacitadas” por la expresión correcta: “personas con discapacidad”.

Finalmente, concluida la exposición y análisis del informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, siete Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Orokay II, ubicado en el distrito Orosí del cantón de Paraíso, provincia de Cartago.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-OF-0098-2016 y DF-OF-0103-2016, ambos del 29 de enero de 2016 –los cuales son avalados por la Gerencia General con las notas GG-ME-0064-2016 y GG-ME-0066-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos

del programa “llave en mano”, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los informes DF-OF-0098-2016 y DF-OF-0103-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Orokey II, ubicado en el distrito Orosí del cantón de Paraíso, provincia de Cartago, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Para estos efectos, se autorizan siete Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Gastos de formalización a financiar por la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
Cháves Morales Maily	303380619	3-251427-000	20.781.260,00	328.770,86	140.901,80	21.110.031,00
Siles Zúñiga Gisella	303860945	3-251438-000	20.569.790,00	326.591,51	139.967,79	20.896.382,00
Loaiza Solano Leda Zelmira	303120565	3-251225-000	23.453.260,00	357.036,86	153.015,80	23.810.297,00
Serranof Torres Suelen Tatiana	303850720	3-252629-000	22.295.000,00	246.277,58	246.277,58	22.541.278,00
Serrano Torres Fabián Ignacio	303520704	3-251226-000	22.975.000,00	251.415,08	251.415,08	23.226.415,00
Chavarría Solano María Elena	304060227	3-251462-000	20.447.260,00	418.162,64	46.462,52	20.865.423,00
Araya Solano Hazel Vanessa	304850261	3-251258-000	20.447.260,00	232.312,58	232.312,58	20.679.573,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas.

1 **4)** Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos
2 legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

3
4 **5)** Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por
5 el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y las familias
6 beneficiarias.

7
8 **6)** Se deberá hacer una retención de ₡2.100.000,00 (dos millones cien mil colones) sobre
9 el monto total del financiamiento otorgado en el presente acuerdo, para asegurar la
10 entrega, por parte del propietario actual, de la planta de tratamiento al Instituto
11 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA). Esta retención se liquidará una vez
12 que el AyA reciba la planta de tratamiento.

13
14 **7)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la formalización de las soluciones
15 habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes
16 condiciones de conservación y con todos los elementos conectados.

17
18 **8)** La entidad autorizada deberá realizar una inspección de las viviendas en un plazo de
19 un año luego de habitadas, a fin de determinar si todos los sistemas están operando
20 adecuadamente y que no se hayan detectado vicios ocultos.

21
22 **9)** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo
23 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
24 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

25 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

26 *****

27
28 **ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios**
29 **individuales**

30
31 Se conoce el oficio GG-ME-0065-2016 del 29 de enero de 2016, mediante el cual, la
32 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0100-2016 de la Dirección FOSUVI,
33 que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de
34 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, y Grupo Mutual Alajuela – La

1 Vivienda de Ahorro y Préstamo para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
2 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– tres Bonos Familiares de Vivienda
3 individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan las
4 señoras Laura Elena Casanova Vargas, Franciny Blanco Jiménez y Yamileth de los
5 Ángeles Benites Ortega. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

6
7 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando los
8 aspectos más relevantes de las solicitudes de financiamiento remitidas por las referidas
9 entidades autorizadas, destacando que los expedientes de cada núcleo familiar han sido
10 debidamente analizados por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los
11 requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la
12 razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los
13 casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del
14 Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones
15 señaladas por esa Dirección en cada caso.

16
17 Seguidamente atiende varias consultas de los señores Directores sobre la vida útil de
18 algunas viviendas y sobre el procedimiento que se aplica para determinar el aporte de las
19 familias para el financiamiento de los gastos de formalización de las operaciones; y
20 finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
21 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
22 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes
23 acuerdos:

24
25 **ACUERDO N°4:**

26 **Considerando:**

27 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
28 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
29 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
30 necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la
31 señora Laura Elena Casanova Vargas, cédula número 1-1463-0032, a quien se le
32 otorgaría una solución habitacional en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia
33 de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡60.000,00, proveniente de las
34 labores que realiza la señora Casanova Vargas como artesana.

Segundo: Que mediante el DF-OF-0100-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0065-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.364.325,44 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que una vez conocidos los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **₡14.364.325,44** (catorce millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco colones con 44/100), para la familia que encabeza la señora **Laura Elena Casanova Vargas**, cédula número 1-1463-0032, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de la suma de ₡14.000.000,00 por el costo de una vivienda de 107,00 m², construida en el lote con folio real N°7-86487-000 con un área de 191,64 m² y ubicada en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia de Limón; y ₡364.325,44 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

1 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no
2 subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y
3 la familia beneficiaria.

4
5 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
6 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
7 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 *****

10
11 **ACUERDO N°5:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha
14 presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
15 Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación
16 de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la
17 familia que encabeza la señora Franciny Blanco Jiménez, cédula número 1-1392-0775, a
18 quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Hojancha,
19 provincia de Guanacaste, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡60.000,00,
20 proveniente de una ayuda voluntaria.

21
22 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0100-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es
23 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0065-2016, de esa misma fecha– la
24 Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
25 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
26 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
27 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
28 Vivienda, hasta por un monto de ₡14.324.800,00 y bajo las condiciones señaladas en el
29 referido informe.

30
31 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
32 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
33 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
34 Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢14.324.800,00** (catorce millones trescientos veinticuatro mil ochocientos colones), para la familia que encabeza la señora **Franciny Blanco Jiménez**, cédula número 1-1392-0775, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢220.846,23 permitirá financiar el costo (¢6.149.800,00) de un lote de 194,00 m², con folio real #5-193470-000 y situado en el distrito y cantón de Hojancha, provincia de Guanacaste; así como los montos de ¢8.175.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢220.846,23 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema

Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yamileth de los Ángeles Benites Ortega, cédula número 7-0130-0734, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Tambor del cantón y provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡273.910,79, proveniente de las labores que realiza la señora Benites Ortega como operaria.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0100-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0065-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡15.094.453,40 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡15.094.453,40** (quince millones noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres colones con 40/100), para la familia que encabeza la señora **Yamileth de los Ángeles Benites Ortega**, cédula número 7-0130-0734, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡2.018.989,09 permitirá financiar el costo (₡7.000.000,00) de un lote de 143,43 m², con folio real #2-379874-000 y situado en el distrito Tambor del cantón y provincia de Alajuela; así como los montos de ₡9.854.223,17 por el valor de la construcción de una

vivienda de 42,00 m², y ¢259.219,32 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0015-2016 del 29 de enero de 2016, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0101-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados de los estudios efectuados a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– cuatro Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Víctor Hugo Solís Pérez, David Gerardo Arias Vargas, Yorleny Pérez Fallas, y Victor Florentino Morales Campos. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando los aspectos más relevantes de las solicitudes de financiamiento remitidas por la entidad

1 autorizada, destacando que los expedientes de cada núcleo familiar han sido
2 debidamente analizados por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los
3 requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la
4 razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los
5 casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del
6 Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones
7 señaladas por esa Dirección en cada caso.

8
9 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
10 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la
11 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

12
13 **ACUERDO N° 7:**

14 **Considerando:**

15 **Primero:** Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
16 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
17 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
18 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Victor Hugo Solís
19 Pérez, cédula número 1-1366-0577, a quien se le otorgaría una solución habitacional en
20 el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el
21 ingreso familiar mensual es de ¢286.505,28, proveniente de las labores que realiza el
22 señor Solís Pérez como peón agrícola.

23
24 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0101-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es
25 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0015-2016, de esa misma
26 fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
27 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
28 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
29 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
30 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.461.609,85 y bajo las condiciones
31 señaladas en el referido informe.

32
33 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
34 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado

Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.461.609,85** (doce millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos nueve colones con 85/100), para la familia que encabeza el señor **Victor Hugo Solís Pérez**, cédula número 1-1366-0577, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢116.490,66 permitirá financiar el costo (¢4.000.000,00) de un lote de 251,00 m², con folio real #1-241819-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.189.798,30 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢388.302,21 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°8:

Considerando:

1 **Primero:** Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
2 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
3 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
4 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor David Gerardo Arias
5 Vargas, cédula número 1-1332-0598, a quien se le otorgaría una solución habitacional en
6 el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el
7 ingreso familiar mensual es de ₡120.000,00, proveniente de las labores que realiza el
8 señor Arias Vargas como peón agrícola.

9
10 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0101-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es
11 avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0015-2016, de esa misma
12 fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
13 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
14 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
15 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
16 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.385.940,96 y bajo las condiciones
17 señaladas en el referido informe.

18
19 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
20 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
21 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
22 Dirección FOSUVI.

23
24 **Por tanto, se acuerda:**

25 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
26 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
27 vivienda, por un monto de **₡12.385.940,96** (doce millones trescientos ochenta y cinco mil
28 novecientos cuarenta colones con 96/100), para la familia que encabeza el señor **David**
29 **Gerardo Arias Vargas**, cédula número 1-1332-0598, actuando Coopealianza R.L. como
30 entidad autorizada.

31
32 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
33 por ₡38.565,41 permitirá financiar el costo (₡3.850.000,00) de un lote de 220,00 m², con
34 folio real #1-241819-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón,

provincia de San José; así como los montos de ¢8.188.852,28 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢385.654,09 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yorleny Pérez Fallas, cédula número 1-1015-0592, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢50.000,00, proveniente de una ayuda voluntaria así como de una beca que recibe la menor por parte del FONABE.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0101-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0015-2016, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para

1 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
2 Vivienda, hasta por un monto de ₡13.188.195,67 y bajo las condiciones señaladas en el
3 referido informe.

4
5 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
6 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
7 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
8 Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0101-2016.

9
10 **Por tanto, se acuerda:**

11 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
12 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
13 vivienda, por un monto de **₡13.188.195,67** (trece millones ciento ochenta y ocho mil ciento
14 noventa y cinco colones con 67/100), para la familia que encabeza la señora **Yorleny**
15 **Pérez Fallas**, cédula número 1-1015-0592, actuando Coopealianza R.L. como entidad
16 autorizada.

17
18 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡4.600.000,00
19 por el costo de un lote de 394,00 m², con folio real # 1-612157-000 y situado en el distrito
20 San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ₡8.189.403,13 por el
21 valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m²; y ₡398.792,54 por concepto de
22 gastos de formalización de la operación.

23
24 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
25 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
26 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
27 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

28
29 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
30 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
31 y la familia beneficiaria.

32

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Víctor Florentino Morales Campos, cédula número 9-0090-0155, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡75.000,00, proveniente de una pensión del Régimen no Contributivo que recibe el señor Morales Campos.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0101-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0015-2016, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡12.067.154,62 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0101-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de

vivienda, por un monto de **¢12.067.154,62** (doce millones sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro colones con 62/100), para la familia que encabeza el señor **Víctor Florentino Morarles Campos**, cédula número 9-0090-0155, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ¢3.500.000,00 por el costo de un lote de 200,00 m², con folio real # 1-668303-000 y situado en el distrito Cajón del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; ¢8.187.654,78 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m²; y ¢379.499,84 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de dos casos de segundo Bono Familiar de Vivienda

Se conoce el oficio SGF-ME-0016-2015 del 29 de enero de 2016, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0102-2015 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos segundos Bonos Familiares de Vivienda

individuales para las familias que encabezan los señores Gilberto Quesada Carmona, cedula número 1-0327-0719 y Reiner David Herrera Rivera, cédula número 1-1314-0527, cuyas propiedades fueron construidas con caña de bambú, y se encuentran en pésimas condiciones debido al deterioro que han sufrido por el material constructivo, por lo que deben ser reconstruidas. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, y se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por consiguiente, la Dirección FOSUVI recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas en dicho informe.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N° 11:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor Gilberto Quesada Carmona, cédula número 1-0327-0719, cuya vivienda, localizada en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, fue construida con caña de bambú y se encuentra en pésimas condiciones debido al deterioro que ha sufrido por el material constructivo, por lo que debe ser reconstruida; y además el ingreso familiar mensual es de ₡150.000,00, proveniente de las pensiones del Régimen no Contributivo que reciben el señor Quesada Carmona y su esposa.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0102-2016 del 29 de enero de 2016 —el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0016-2016, de esa misma

1 fecha—, la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la
2 solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso
3 y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente
4 y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
5 recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el
6 monto de ₡6.500.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa
7 Dirección.

8
9 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
10 Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los
11 mismos términos señalados en el informe DF-OF-0102-2016.

12
13 **Por tanto, se acuerda:**

14 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono
15 Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **₡6.500.000,00**
16 (seis millones quinientos mil colones) a favor de la familia que encabeza el señor **Gilberto**
17 **Quesada Carmona**, cédula número 1-0327-0719, actuando Coopealianza R.L. como
18 entidad autorizada.

19
20 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de
21 ₡229.167,47, permitirá construir una vivienda con un área de 42,00 m² con dos
22 dormitorios (cuyo costo es de ₡6.464.351,86), en el lote con folio real #1-460994-001-002,
23 ubicado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; y
24 cubrir los gastos de formalización por la suma de ₡264.815,61.

25
26 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la
27 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
28 los impuestos nacionales y municipales al día.

29
30 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados
31 por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

32

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 12:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, a favor de la familia que encabeza el señor Reiner David Herrera Rivera, cédula número 1-1314-0527, cuya vivienda, localizada en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, fue construida con caña de bambú y se encuentra en pésimas condiciones debido al deterioro que ha sufrido por el material constructivo, por lo que debe ser reconstruida; y además el ingreso familiar mensual es de ¢155.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Herrera Rivera como jornalero y de una pensión que recibe su madre.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0102-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0016-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢6.500.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe de esa Dirección.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva considera pertinente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el informe DF-OF-0102-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 50 de la LSFNV, la emisión de un segundo Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, por un monto de **¢6.500.000,00 (seis millones quinientos mil colones) a favor de la familia que encabeza el señor **Reiner David Herrera Rivera**, cédula número 1-1314-0527, actuando Coopealanza R.L. como entidad autorizada.**

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢68.023,15, permitirá construir una vivienda con un área de 42,50 m² con dos dormitorios (cuyo costo es de ¢6.363.757,53), en el lote con folio real #1-617253-000, ubicado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; y cubrir los gastos de formalización por la suma de ¢204.265,62.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral, no subsidiados por el BANHVI, serán asumidos por la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Cambio de un beneficiario del proyecto Villas del Bosque III

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el señor Gerente General.

Se conoce el oficio GG-ME-0062-2016 del 26 de enero de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0076-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para sustituir un beneficiario del proyecto

1 habitacional Villas del Bosque III, ubicado en el distrito Pacayas del cantón de Alvarado,
2 provincia de Cartago, y financiado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
3 Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo dispuesto en el acuerdo N° 2 de la
4 sesión 56-2015 del 31 de agosto de 2015. Dichos documentos se adjuntan a la presente
5 acta.

6
7 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis
8 en las razones que obligan a realizar el cambio propuesto, y además hace ver que, de
9 conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad
10 autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que el nuevo núcleo familiar califica para
11 un subsidio al amparo del artículo 59 y es de la misma zona; razón por la cual se
12 recomienda su aprobación.

13
14 Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los
15 funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la
16 Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

17
18 **ACUERDO N° 13:**

19 **Considerando:**

20 **Primero:** Que mediante el acuerdo N° 2 de la sesión 56-2015 del 31 de agosto de 2015,
21 la Junta Directiva de este Banco otorgó a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica
22 – Canadá, el financiamiento requerido –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
23 Financiero Nacional para la Vivienda– para la compra de 37 lotes con servicios básicos y
24 la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional Villas del Bosque
25 III, ubicado en el distrito Pacayas del cantón de Alvarado, provincia de Cartago.

26
27 **Segundo:** Que por medio del oficio FVR-GO-07-2016 del 06 de enero de 2016, la
28 Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá solicita la autorización de este
29 Banco, para sustituir un beneficiario del citado proyecto de vivienda, como consecuencia
30 de la renuncia del beneficiario original.

31
32 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0076-2016 del 26 de enero de 2016 –el cual es
33 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0062-2016, de esa misma fecha–, la
34 Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad

autorizada y en éste recomienda autorizar el cambio requerido, certificando que el nuevo núcleo familiar califica satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

Cuarto: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y en consecuencia lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar la sustitución de un beneficiario del proyecto habitacional Villas del Bosque III, de conformidad con el siguiente detalle:

Situación original	Cédula	Nuevo jefe de familia	Cédula
Gutiérrez Fonseca Magally	303810123	Gutiérrez Castro María del Milagro	303350283

2) En lo indicado, téngase por modificado el acuerdo N° 2 de la sesión 56-2015 del 31 de agosto de 2015.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de modificación a las condiciones del financiamiento de dos casos del proyecto El Huaso

Se conoce el oficio GG-ME-0063-2016 del 29 de enero de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0097-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene una solicitud para modificar las condiciones de aprobación de dos casos del proyecto habitacional El Huaso, ubicado en el ubicado en el distrito Salitrillos del cantón de Aserri, provincia de San José, y aprobado mediante el acuerdo N° 4 de la sesión 82-2015 del 23 de diciembre de 2015, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud consiste básicamente en modificar los números de folio real de los lotes asignados a dos beneficiarias de dicho proyecto habitacional, las señoras Diana Lucía Miranda Amador y Erminia Somarribas, así como los consiguientes montos del Bono

1 Familiar de Vivienda, debido a que por un error que se consigna en el informe presentado
2 en su oportunidad a esta Junta Directiva (sesión 82-2015 del 23 de diciembre de 2015), se
3 invirtieron los folios reales de las propiedades adjudicadas a ambas beneficiarias.

4
5 Seguidamente detalla los parámetros del subsidio que correctamente le corresponde a
6 cada una de las citadas familias beneficiarias y, finalmente, no habiendo objeciones de los
7 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
8 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
9 acuerdo:

10
11 **ACUERDO N° 14:**

12 **Considerando:**

13 **Primero:** Que por medio del acuerdo N° 4 de la sesión 82-2015 del 23 de diciembre de
14 2015, esta Junta Directiva otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y
15 Préstamo –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
16 Vivienda– el financiamiento requerido para tramitar once operaciones individuales de
17 Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente y dentro del programa
18 Llave en Mano, en el proyecto habitacional El Huaso, ubicado en el distrito Salitrillos del
19 cantón de Aserrí, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de
20 familias que viven en situación de extrema necesidad y de las cuales dos residen en el
21 precario Triángulo de Solidaridad.

22
23 **Segundo:** Que mediante el informe DF-OF-0097-2016 del 29 de enero de 2016 –el cual
24 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0063-2016 de esa misma fecha–
25 la Dirección FOSUVI solicita modificar los números de folio real de los lotes asignados a
26 dos beneficiarias de dicho proyecto habitacional, las señoras Diana Lucía Miranda
27 Amador y Erminia Somarribas, así como los consiguientes montos del Bono Familiar de
28 Vivienda, debido a que por un error que se consigna en el informe presentado en esa
29 oportunidad a esta Junta Directiva, se invirtieron los folios reales de las propiedades
30 adjudicadas a ambas beneficiarias.

31
32 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que
33 recomienda la Administración y, en consecuencia, lo procedente es modificar el acuerdo

N° 4 de la sesión 82-2015 en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0097-2016.

Por tanto, se acuerda:

Modificar el apartado 2) del acuerdo N° 4 de la sesión 82-2015 del 23 de diciembre de 2015, para que se lea de la siguiente forma:

2) Para estos efectos, se autorizan once Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

	Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Gastos de formalización aportados por la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
1	Corrales Bolaños Xinia María	2-0348-0558	1-656734-000	21.690.000,00	240.248,07	240.248,07	21.930.248,00
2	Cascante Murillo Rosibel	1-1550-0774	1-656735-000	17.620.000,00	293.292,05	125.696,59	17.913.292,00
3	Miranda Amador Diana Lucía	1-1490-0328	1-656738-000	17.950.000,00	279.283,30	119.692,84	18.229.283,30
4	Loría Pérez Guillermo Jesús	1-0646-0119	1-656740-000	17.510.000,00	208.661,82	208.661,82	17.718.662,00
5	Briceño Torres Ericka	1-1157-0852	1-585250-000	21.035.500,00	423.550,03	47.061,11	21.459.050,00
6	Gutiérrez Rojas Lino José	8-0096-0152	1-585251-000	21.523.900,00	238.995,57	238.995,57	21.762.896,00
7	Hidalgo Enríquez Carlos Eduardo	1-1314-0001	1-525852-000	21.225.800,00	331.438,55	142.045,09	21.557.239,00
8	Azofeifa Cascante Gerardo Humberto	1-0853-0364	1-585253-000	19.130.300,00	309.267,80	132.543,34	19.439.568,00
9	Duarte Sequeira Alejandro	155800-169220	1-585254-000	18.189.250,00	384.832,03	42.759,11	18.574.082,00
10	Matamoras Sotelo Mayra del Socorro	155821-756226	1-656736-000	17.785.000,00	396.478,64	0,00	18.181.479,00
11	Somarribas Erminia	155808-709215	1-656739-000	18.115.000,00	426.466,14	0,00	18.541.466,14

Se mantienen sin variación las demás condiciones contenidas en el referido acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitud de modificación a las condiciones del financiamiento de dos casos del proyecto La Huerta

Se conoce el oficio GG-ME-0067-2016 del 29 de enero de 2016, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 6 de la sesión 41-2015 del 06 de junio de 2015, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0104-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para modificar los parámetros de dos subsidios aprobados a familias en lotes contiguos al proyecto La Huerta, con el propósito de rebajar el monto (¢2.901.076,00 en cada caso) de las obras financiadas con recursos del FOSUVI en la calle pública que limita con las viviendas de ambas beneficiarias. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis en que el 6 de julio de 2015, y a raíz de un estudio de la Auditoría Interna, esta Junta Directiva conoció lo actuado por la Administración sobre la gestión de cobro a la empresa Desarrollos Meza Cordero S.A. y la recuperación de recursos por concepto de diferencias en la valoración de terrenos contiguos al proyecto La Huerta, referidos éstos a las operaciones aprobadas a las señoras Vera Mata Angulo y Lilliana Fonseca Pérez, por medio de los acuerdos N°4 y N°5 de la sesión 41-2013 del 17 de junio del 2013, respectivamente.

Agrega que en ocasión del informe presentado en esa oportunidad (sesión 41-2015) esta Junta Directiva giró instrucciones a la Administración para presentar la respectiva propuesta de modificación a los dos subsidios de vivienda; propuesta que se conoce ahora y que consiste en rebajar (contablemente) la suma de ¢2.901.076,00 en cada caso, correspondiente a las obras financiadas con recursos del FOSUVI en la calle pública que limita con las viviendas de ambas beneficiarias.

Concluida la exposición del informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Considerando:

Primero: Que en el acuerdo N°6 de la sesión 41-2015 del 06 de julio de 2015, esta Junta Directiva resolvió, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

1
2 *“Dar por conocidos los oficios GG-ME-0490-2015 de la Gerencia General y DF-OF-*
3 *0656-2015 de la Dirección FOSUVI, referidos a lo actuado por la Administración con*
4 *respecto a la gestión de cobro a la empresa Desarrollos Meza Cordero S.A. y la total*
5 *recuperación de recursos por concepto de diferencias en la valoración de terrenos*
6 *contiguos al proyecto La Huerta. Y en este sentido, deberá la Administración*
7 *presentar a esta Junta Directiva la propuesta correspondiente para modificar el*
8 *monto de los respectivos subsidios de vivienda. (...)”*
9

10 **Segundo:** Que en cumplimiento de dicha resolución y por medio del oficio DF-OF-0104-
11 2016 del 29 de enero de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota
12 GG-ME-0067-2016 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI propone modificar el
13 monto de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda correspondientes a las señoras
14 Vera Mata Angulo y Lilliana Fonseca Pérez, y cuya aprobación está contenida en los
15 acuerdos N°4 y N°5 de la sesión 41-2013 del 17 de junio del 2013, respectivamente. Lo
16 anterior, con el propósito de rebajar el monto (¢2.901.076,00 en cada caso) de las obras
17 financiadas con recursos del FOSUVI en la calle pública que limita con las viviendas de
18 ambas beneficiarias, en ocasión del desarrollo del proyecto habitacional La Huerta.
19

20 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que
21 recomienda la Administración y, en consecuencia, lo procedente es modificar los citados
22 acuerdos en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-
23 OF-0104-2016.
24

25 **Por tanto, se acuerda:**

26 **A.-** Modificar los puntos 1) y 2) del acuerdo N°4 de la sesión 41-2013, del 17 de junio del
27 2013, para que sean de la siguiente forma:
28

29 *1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de*
30 *Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un*
31 *monto de **¢12.436.923,00** (doce millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos*
32 *veintitrés colones), para la familia que encabeza la señora **Vera Mata Angulo**, cédula*
33 *número 3-0279-0290, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda*
34 *Rural Costa Rica – Canadá.*
35

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡12.098.924,00 por el costo de una vivienda de 45,00 m², construida en el lote con folio real N°3-238663-000, con un área de 180,00 m² y ubicado en el distrito y cantón de Paraíso, provincia de Cartago; y ₡337.999,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

B.- Modificar los puntos 1) y 2) del acuerdo N°5 de la sesión 41-2013, del 17 de junio del 2013, para que sean de la siguiente forma:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **₡12.436.923,00** (doce millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos veintitrés colones), para la familia que encabeza la señora **Lilliana Fonseca Pérez**, cédula número 6-0228-0703, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, está compuesto de ₡12.098.924,00 por el costo de una vivienda de 45,00 m², construida en el lote con folio real N°3-238664-000, con un área de 180,00 m² y ubicado en el distrito y cantón de Paraíso, provincia de Cartago; y ₡337.999,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Informe sobre los temas tratados por el Comité de Inversiones

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio GG-ME-0061-2016 del 29 de enero de 2016, mediante el cual, atendiendo las disposiciones para la elaboración del informe de Gobierno Corporativo, la Gerencia General remite la nota CI-ME-001-2016 del Comité de Inversiones de este Banco, a la cual se anexa el informe sobre los principales temas tratados por ese Comité

1 durante el segundo semestre de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente
2 acta.

3
4 El señor Subgerente Financiero expone los alcances del citado informe, haciendo énfasis
5 en los temas que fueron analizados por el Comité de Inversiones y que, en razón de su
6 naturaleza y propósito, no fueron del conocimiento de esta Junta Directiva en el último
7 semestre, particularmente los relacionados con la revisión mensual del portafolio de
8 inversiones del Banco, el análisis de aspectos relacionados con la inversión de los
9 recursos, la valoración de las inversiones efectuadas en los diferentes fondos de
10 inversión, la revisión de los riesgos que afectan las inversiones en fondos de inversión y
11 en recompras, y la valoración de una propuesta del Ministerio de Hacienda y el efecto de
12 las inversiones sobre los indicadores, operativa y sistemas según las fuentes de fondos.

13
14 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el referido informe del Comité de
15 Inversiones, solicitándole a la Administración, dar un oportuno seguimiento a este asunto
16 e informar a este Órgano Colegiado, sobre cualquier situación que sobre este particular
17 sea pertinente.

18 *****

19
20 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Solicitud de informes mensuales sobre el estado de los**
21 **acuerdos tomados por la Junta Directiva**

22
23 Los señores Directores acogen una moción de la Directora Núñez Herrera, tendiente a
24 establecer que mensualmente la Administración presente un informe sobre los acuerdos
25 tomados por este Órgano Colegiado y que se encuentren pendientes de atender, con el
26 propósito de darle un adecuado seguimiento a las disposiciones emitidas por esta Junta
27 Directiva.

28
29 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

30
31 **ACUERDO N° 16:**

32 Instruir a la Administración para que a partir del próximo mes de marzo y en la primera
33 sesión extraordinaria que realice esta Junta Directiva cada mes, presente a este Órgano

Colegiado un informe sobre el estado de los acuerdos que se encuentren pendientes de atender.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficios de la Asociación Pro-Vivienda San Buenaventura – Juan Pablo II y del Ministerio de Vivienda, sobre la situación del proyecto San Buenaventura

Se conoce oficio del 26 de enero de 2016, mediante el cual, la señora Jeimmy Delgado Masis, presidenta de la Asociación Pro-Vivienda San Buenaventura de Turrialba-Juan Pablo II, solicita, en resumen, información sobre el fundamento legal de la decisión del Ministro de Vivienda para intervenir en el diseño y el proceso de maduración del proyecto San Buenaventura.

Sobre el particular, también se conoce copia del oficio DMVAH-0054-2016 del 01 de febrero de 2016, por medio del, el señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos le explica a la citada asociación los hechos que se han dado en torno a este proyecto de vivienda, destacando que todas las decisiones que se estén tomando con respecto al desarrollo del proyecto se harán en el marco de los acuerdos tomados con esa asociación y de conformidad con la normativa vigente.

El Director Presidente comenta los aspectos más relevantes del contenido de dicha nota de respuesta, particularmente lo referido a los acuerdos que se han tomado en conjunto con la asociación en torno a las condiciones del futuro proyecto de vivienda; luego de lo cual, el Director Alvarado Herrera señala que por tratarse de un proyecto de más de 200 viviendas, es claro que al amparo de la Directriz N° 27 el MIVAH tiene las potestades legales para pronunciarse sobre el futuro desarrollo y hacer observaciones puntuales con respecto al diseño de las obras, pero también es cierto que el terreno es propiedad de este Banco y lo administra la Mutual Cartago, por lo que de conformidad con la normativa del BANHVI, el diseño del proyecto le corresponde a esa entidad en coordinación con este Banco.

1 Agrega que en una oportunidad tuvo a la vista un diseño de sitio preliminar que elaboró y
2 remitió al BANHVI la Mutual Cartago, pero este Banco aún no ha hecho las observaciones
3 del caso y de igual forma si el MIVAH tuviera observaciones a ese diseño debería
4 someterlas a la consideración del BANHVI para que sean valoradas y remitidas a la
5 MUCAP según lo que convenga.

6
7 Adicionalmente, aprovecha para recordarle a la Administración desde hace cerca de once
8 meses (acuerdo N° 7 de la sesión 11-2015 del 05 de marzo de 2015), esta Junta Directiva
9 acogió una moción suya para valorar la posibilidad de modificar la reglamentación
10 existente sobre el desarrollo de proyectos de vivienda en propiedades del BANHVI.

11
12 Sobre estas observaciones, el Director Presidente aclara que en todas las reuniones que
13 se han realizado con la asociación, han participado representantes de la Mutual Cartago y
14 del BANHVI, y la propuesta que inicialmente había elaborado esa entidad era apenas un
15 dibujo y no un diseño formal.

16
17 Añade que el nuevo diseño tiene el inconveniente de contar con solo una entrada pero al
18 menos tiene calles adecuadas, zonas verdes bien localizadas y áreas de protección al río
19 de acuerdo con los nuevos lineamientos del INVU, entre otras cosas, por lo que debe
20 quedar claro que el MIVAH no está diseñando el proyecto pero sí está interesado en
21 hacer todo lo legalmente posible para mejorar la calidad de los proyectos que se generen.
22 En este sentido, explica que para este proyecto en particular se va a proponer un
23 concurso de diseño y de construcción, fijando ciertas normas que tienen que acatarse y
24 espera que los términos de referencia que hará la MUCAP (no el BANHVI), respeten los
25 lineamientos que se han elaborado en el MIVAH con la cooperación de esa entidad
26 autorizada y del BANHVI.

27
28 Por su parte, el Director Alvarado Herrera sostiene que ha estado de acuerdo en que
29 debe existir una revisión previa de los proyectos y por ello es que desde hace varios
30 meses ha planteado que el BANHVI establezca el registro previo de las propuestas para
31 el desarrollo de proyectos a financiar con recursos del FOSUVI. Y en este sentido,
32 sostiene que lo que haga el MIVAH –como lo ha señalado el Director Presidente– tiene
33 que ser con carácter voluntario hacia los desarrolladores, pues el marco institucional de
34 ese Ministerio no le da legitimidad legal para exigir ese análisis.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocidas dichas notas y toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 17:

Trasladar a la Administración para que remita la respuesta correspondiente al interesado, el oficio del 26 de enero de 2016, mediante el cual, la señora Jeimmy Delgado Masis, presidenta de la Asociación Pro-Vivienda San Buenaventura de Turrialba-Juan Pablo II, solicita, en resumen, información sobre el fundamento legal de la decisión del Ministro de Vivienda para intervenir en el diseño y el proceso de maduración del proyecto San Buenaventura.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de Iván Antillón Montealegre, solicitando un Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 24 de enero de 2016, mediante el cual, el señor Iván Antillón Montealegre solicita la colaboración de este Banco para que se le otorgue un Bono Familiar de Vivienda, en su condición de adulto mayor.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 18:

Trasladar a la Administración, para su consideración y la remisión oportuna al interesado de la información correspondiente, el oficio del 24 de enero de 2016, mediante el cual, el señor Iván Antillón Montealegre solicita la colaboración de este Banco para que se le otorgue un Bono Familiar de Vivienda, en su condición de adulto mayor.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio de la Presidenta Ejecutiva del INVU, acusando recibo de la modificación a las condiciones del proyecto Nuevo Milenio BANHVI

Se conoce el oficio PE-00124-01-2016 del 25 de enero de 2016, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), da por recibido el acuerdo tomado por esta Junta Directiva (N° 1 de la sesión N° 81-2015 del 21/12/2015) con respecto a la modificación de las condiciones de aprobación del proyecto Nuevo Milenio, y además comunica que esa institución se encuentra analizando la forma de acelerar el pago de la deuda que tiene ese instituto con el BANHVI.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole al Gerente General darle un oportuno seguimiento a este tema e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Copia de oficio remitido por FinanVivienda a la Gerencia General, con respecto a la reglamentación de la Ley N°8957

Se conoce copia del oficio CF-04-2016 del 20 de enero de 2016, mediante el cual, la señora Eloísa Ulibarri Pernús, Presidenta de la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), le solicita información al Gerente General de este Banco, con respecto a la fecha en que se tiene prevista la aprobación, por parte de la Junta Directiva del BANHVI, del reglamento a la Ley N°8957, que permite otorgar un Bono Familiar de Vivienda a dos familias en un mismo terreno.

Consultado al respecto, el licenciado Mora Villalobos explica que esta legislación solo modifica un artículo de la ley que permite el otorgamiento del Bono en la segunda planta de otra vivienda, la cual está debidamente reglamentada y es suficiente para darle trámite a los casos de construcción de vivienda en el mismo terreno.

Finalmente y de conformidad con lo expuesto por el licenciado Mora Villalobos, la Junta Directiva da por conocida dicha nota y toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 19:

Instruir a la Administración, para que según lo expuesto en esta sesión por la Asesoría Legal, informe a las entidades autorizadas sobre las normas que deben aplicarse para el trámite de operaciones de Bono Familiar de Vivienda dirigidas a la construcción de viviendas al amparo de la Ley N°8957.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General a la Subgerencia Financiera, autorizando un ajuste al monto de los fondos de la Caja Chica del Banco

Se conoce copia del oficio GG-ME-0055-2016 del 25 de enero de 2016, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del *"Reglamento de Operación del Fondo de Caja Chica del Banco Hipotecario de la Vivienda"*, la Gerencia General comunica a la Subgerencia Financiera, la aprobación de un ajuste a los montos de los fondos de caja chica del Banco.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Copia de oficio remitido por el Diputado Gerardo Vargas al Ministro de Vivienda, solicitando criterio sobre el proyecto de "Ley para garantizar el buen uso de la vivienda de interés social"

Se conoce copia del oficio GVV-JFFA-033-2015 del 27 de enero de 2015 (sic), mediante el cual, el Diputado Gerardo Vargas Varela solicita el criterio del señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, sobre dos alcances del proyecto de "Ley para garantizar el buen uso de la vivienda de interés social", relacionado con la aplicación del artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

1

2 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

3 *****

4